



17 de diciembre de 2021

## Circular R-79-2021

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimados (as) señores (as):

El Consejo Universitario, en sesión No.6525, artículo 2A, celebrada el 28 de setiembre de 2021, aprobó el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Institucional 2022, por un monto total de ₡332.879.595.000,00.

En la etapa de aprobación externa, la Contraloría General de la República (CGR), mediante el oficio DFOE-CAP-1251 del 17 de diciembre 2021, comunicó la aprobación parcial de ese presupuesto, por un monto total de ₡332.879,7 millones.

Las improbaciones de ingresos, así como sus respectivos egresos, se deben a ajustes normales por exceso en la formulación de ingresos, con respecto a los montos aprobados por el Gobierno en el Presupuesto de la República 2022, correspondiente a leyes específicas. Las improbaciones aplicadas por el Ente Contralor se detallan a continuación:

- a Ingresos propuestos por concepto de descuentos por pronto pago, debido a que estos recursos no serán recibidos por la UCR, al ser movimientos contables sin afectación al presupuesto.
- b Ingresos correspondientes a la transferencia del Gobierno Central para gastos de operación, según los artículos 22, 23 y 24 del Título IV de la Ley N° 9635 dado que, en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022 ya citada, se consignó una transferencia menor a la presupuestada por esta Universidad.



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Circular R-79-2021

Página 2 de 3

- c Ingresos correspondientes a la transferencia del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, dado que, en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022, se consignó una transferencia menor a la presupuestada por esta Universidad.
- d Ingresos correspondientes a la transferencia de la Universidad Nacional, dado que en el Presupuesto Inicial 2022 de ese centro universitario se consignó una transferencia menor a la presupuestada por la UCR.

Adicionalmente, el Ente Contralor realizó otras improbaciones, propiamente, en la aplicación del gasto, a saber:

- a Se imprueba el contenido presupuestario incluido en la subpartida “Otros Materiales y Suministros”, en lo que corresponde a los conceptos de material dañado y faltante de Inventario según lo indicado en las justificaciones presentadas por la universidad, al ser movimientos contables sin afectación al presupuesto, incumpliendo los principios de universalidad e integralidad. La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de Cuentas especiales grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

Aunado a lo anterior, y con el propósito de ajustarse a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Sector Público vigente, se deberán realizar las siguientes reclasificaciones:

- a Los gastos por concepto de plazas para docentes cuyo período rige para los meses de diciembre a febrero de cada año (cursos de verano), deben reclasificarse en la subpartida 0.99.99 Otras Remuneraciones.
- b Los gastos por concepto de uso de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas, clasificados en la cuenta 1.99.99 Otros Servicios, deben reclasificarse en la partida de Servicios, específicamente en la subpartida 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales.

Para el 2022, los ingresos recibidos por transferencia del FEES e incorporados en el Presupuesto Institucional son superiores a los del 2021; no obstante, se mantienen medidas de contención del gasto para lograr un presupuesto equilibrado el cual permita la atención de las necesidades sustantivas de la institución de forma oportuna y eficiente. Algunas de ellas son:

- No se incorpora estimación por ajuste salarial de costo de vida, ni reserva,



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Circular R-79-2021  
Página 3 de 3

en cumplimiento de la Ley 9635.

- No se consideran ajustes en los componentes del grupo de partidas de Sueldos al Personal Permanente, en cumplimiento de la Ley 9635.
- No se crean plazas.

En ese sentido, al igual que el año anterior, les solicito su compromiso mediante la ejecución efectiva y el seguimiento pertinente para llevar a cabo lo planificado; considerando los plazos establecidos por las distintas instancias institucionales para cada proceso de planificación.

A partir del 4 de enero de 2022, el detalle de la documentación correspondiente al Plan Anual Operativo y el Presupuesto de su unidad será puesto a su disposición por la Oficina de Planificación Universitaria, según se detalla en la Circular OPLAU-6-2021, del 17 de diciembre de 2021, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.oplau.ucr.ac.cr/es/publicaciones/presupuesto>

Atentamente,

UCR | Firmado  
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

MBG

C: Archivo



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA